

FAX- INSTRUCTIVO AN-GNNGC-DNPNC-F-014/08

A: Asociación de Líneas Aéreas

AEROSUR

Administración de Aduana de Aeropuerto Viru Viru Administración de Aduana de Aeropuerto El Alto Administración de Aduana de Aeropuerto Jorge Wilstermann

De: Lic. Jacqueline Villegas de Montes

Gerente General

ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Fecha: La Paz,

2 1 NOV 2008

Ref.: Aplicación de la Resolución de Directorio Nº 01-

018-08 de 18-11-08 que aprueba el reglamento para

el control del ingreso o salida física de divisas.

Nº de Páginas: Una (incluida ésta)

SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PAGINAS O SI ESTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTACTE A : IF YOU DO NOT RECEIVE ALL PAGES, OR IF THEY ARE NOT LEGIBLE, PLEASE CONTACT : Teléfono/Phone: 2152906

De mi consideración:

Con relación a lo establecido en el artículo 6º del Reglamento para el Control del Ingreso o Salida Física de Divisas, que establece que "Al final del día, la aerolínea remitirá a la administración aduanera las declaraciones presentadas por los pasajeros", se aclara lo siguiente:

- Al momento de la emisión del pase a bordo, la línea aérea retendrá el original de la
 declaración debidamente llenada y devolverá al pasajero la copia de la misma. El
 pasajero deberá portar la copia de su declaración hasta su embarque en la aeronave.
- El funcionario aduanero realizará el control de la declaración en la zona de preembarque internacional, con base a la copia de la declaración que porte el pasajero internacional.

Atentamente.

SMC/AlL





